

CELEBRACIONES LITÚRGICAS

AGALGA.

En el primer día de cada semana, llamado “**Día del Señor**” o Domingo, la Iglesia, según una tradición apostólica que tiene sus orígenes en el mismo día de la Resurrección de Cristo, celebra el “**Misterio Pascual**”. Así pues, el domingo ha de ser considerado como el día festivo primordial.

Puesto que el “**Día del Señor**” es el núcleo y fundamento del año litúrgico por medio del cual la Iglesia despliega todo el misterio de Cristo, el domingo solamente cede su celebración a las solemnidades y a las fiestas del Señor; pero los domingos del Adviento, de Cuaresma y de Pascua tienen preferencia sobre todas las fiestas del Señor y sobre todas las solemnidades. Las solemnidades que coincidan en estos domingos han de celebrarse el lunes siguiente.

Al celebrar el misterio de Cristo durante el curso del año, la Iglesia venera también con amor particular a Santa María, Madre de Dios, y propone a la piedad de los fieles las memorias de los Mártires y de otros Santos.

Los Santos que tienen un relieve universal se celebran obligatoriamente en toda la Iglesia; los otros o son inscritos en el calendario para que puedan ser celebrados libremente, o se dejan para el culto particular de cada Iglesia, nación o familia religiosa.

Las celebraciones, según la importancia que tienen, han de distinguirse entre sí y el Calendario Romano, promulgado por Pablo VI en 1969, las denomina y ordena de la siguiente manera: **SOLEMNIDAD, FIESTA, MEMORIA** (obligatoria o libre), **FERIA** y **CONMEMORACIÓN**.

I – SOLEMNIDADES:

Son los días principales y su celebración comienza con las “*Primeras Vísperas*”, el día precedente. Algunas solemnidades: Navidad, Pentecostés, San Juan Bautista, San Pedro y San Pablo, la Asunción de la Virgen, la Inmaculada Concepción) tienen también una Misa propia de la vigilia, que han de emplearse en la tarde del día precedente, si la Misa se celebra en horas vespertinas.

La celebración de las principales solemnidades de Pascua y Navidad se extienden durante ocho días seguidos y cada octava se rige por normas propias.

II – FIESTAS:

Se celebran dentro de los límites del día natural, por tanto, no tienen “*Primeras Vísperas*”, a no ser que se trate de fiestas del Señor que coincidan en un domingo ordinario o del tiempo de Navidad y sustituyan el oficio de éstos.

III – MEMORIAS:

Se subdividen en obligatorias y libres y se ordenan con la celebración de la feria coincidente según las normas que se exponen en la “Ordenación General del Misal Romano” y de la “Liturgia de las Horas”.

Las “Memorias Obligatorias” que caigan en los días de Cuaresma pueden ser celebradas solamente como “Memorias Libres”.

Cuando en un mismo día el calendario propone varias “Memorias Libres”, solamente se puede celebrar una, omitiendo las demás.

En los sábados del “Tiempo Ordinario” en los que no coincide una “Memoria Obligatoria”, puede hacerse “Memoria Libre” de Santa María Virgen.

IV – FERIAS:

Reciben el nombre de Ferias, los días de la semana que siguen al Domingo y su celebración tiene reglas distintas según su importancia.

V – CONMEMORACIONES:

Son las celebraciones propias de la Diócesis, del Lugar: Patronos, Dedicación de la Iglesia...; o de la congregación religiosa: Fundador y Patrono y los Santos y Beatos que fueron miembros de la Familia.

COINCIDENCIA DE CELEBRACIONES LITÚRGICAS

Si en un mismo día coinciden varias celebraciones, se celebrará la que ocupa lugar preferente en la tabla siguiente:

TABLA DE LOS DÍAS LITÚRGICOS

(Dispuesta según el orden de preferencia)

– I –

- 1.** Triduo Pascual de la Pasión y Resurrección del Señor.
- 2.** Natividad del Señor, Epifanía, Ascensión y Pentecostés.
Domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua.
Miércoles de Ceniza.
Semana Santa, desde el lunes al jueves inclusive.
Días de la Octava de Pascua.
- 3.** Solemnidades del Señor, de la Santísima Virgen María y de los Santos inscritos en el Calendario General.
Conmemoración de todos los Fieles Difuntos
- 4.** Solemnidades propias, a saber:
 - a) Solemnidad del Patrono principal del lugar, sea pueblo o ciudad.
 - b) Solemnidad de la Dedicación y aniversario de la Dedicación de la iglesia propia.
 - c) Solemnidad del Título de la iglesia propia.
 - d) Solemnidad: o del Título, o del Fundador, o del Patrono principal de la Orden o Congregación

– II –

- 5.** Fiestas del Señor inscritas en el Calendario General.
- 6.** Domingos del Tiempo de Navidad y del Tiempo Ordinario.
- 7.** Fiestas de la Santísima Virgen María y de los Santos, inscritos en el Calendario General.

- 8.** Fiestas propias, a saber:
Fiesta del Patrono principal de la Diócesis.
a) Fiesta del aniversario de la Dedicación de la Iglesia Catedral.
b) Fiesta del Patrono principal de la región o provincia, de la nación, de un territorio más extenso.
c) Fiesta del Título, o del Fundador, o del Patrono principal de la Orden o Congregación y de la provincia religiosa.
d) Otras fiestas propias de alguna iglesia.
e) Otras fiestas inscritas en el Calendario de cada Diócesis o de cada Orden o Congregación.
- 9.** Las ferias de Adviento desde el día 17 al 24 de diciembre, inclusive.
Días de la octava de Navidad.
Las ferias de Cuaresma.
- 10.** Memorias obligatorias inscritas en el Calendario General.
- 11.** Memorias obligatorias propias, a saber:
a) Memoria del Patrono secundario del lugar, de la Diócesis, de la región o provincia, de la nación, de un territorio más extenso, de la Orden o Congregación y de la provincia religiosa.
b) Otras memorias obligatorias inscritas en el Calendario de cada diócesis, o de cada Orden o Congregación.
- 12.** Memorias libres, que aun en los días señalados en el número 9 se pueden celebrar, pero según en modo peculiar descrito en la Ordenación General del Misal Romano (I.G.M.R.).
De la misma manera se pueden celebrar como memorias libres las memorias obligatorias que accidentalmente caigan en las ferias de Cuaresma.
- 13.** Ferias de Adviento hasta el 16 de diciembre inclusive.
Ferias del Tiempo de Navidad desde el 2 de enero al sábado después de Epifanía.
Ferias del Tiempo Pascua desde el lunes después de la octava de Pascua hasta el sábado antes de Pentecostés, inclusive.
Ferias del Tiempo Ordinario.

OTRAS CELEBRACIONES EN DOMINGO

Por el bien pastoral de los fieles es lícito celebrar en los Domingos del Tiempo Ordinario aquellas celebraciones que caen entre semana y que tienen mucha aceptación en la piedad de los mismos fieles, siempre que estas celebraciones puedan ser preferidas al domingo según la tabla de precedencia. De estas celebraciones pueden decirse todas las Misas en que participa el pueblo.